

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

REF: Establece y comunica para la empresa SAGESA S.A., el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 150 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción publicado en el Diario Oficial del 23 de junio de 2008.

SANTIAGO, 29 de abril de 2010

RESOLUCION EXENTA N° 273

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9°, letra e) del D.L. 2.224 de 1978, modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo establecido en los artículos 85° y 173° a 180° del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, LGSE;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante Reglamento de Sistemas Medianos; y
- d) Lo establecido en el Decreto N° 150 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante "Decreto N°150" que fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Cochamó y Hornopirén, y establece planes de expansión en los sistemas señalados.

CONSIDERANDO:

- a) Que le corresponderá a la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", establecer y comunicar periódicamente a las Empresas el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación definidas en el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto N° 150;
- b) Las condiciones de aplicación de las fórmulas de indexación, establecidas en el Decreto N° 150; y
- c) Los plazos establecidos en el Decreto N° 150, para que la Comisión establezca y comunique el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para que a su vez la empresa SAGESA S.A., determine e informe los valores de los precios de nudo de energía y de potencia que deben ser aplicados.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

RESUELVO:

Artículo Primero: Establézcanse como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de los Sistemas Cochamó y Hornopirén, los señalados en la siguiente tabla:

Índice	Nombre	Fuente	Fecha	Valor
Precio Dolar	Promedio del tipo de cambio observado del dólar de EE.UU	Banco Central	Marzo de 2010	523,16
ISS	Índice General de Remuneraciones	Instituto Nacional de Estadísticas (INE)	Enero de 2010	129,46
IPM	Índice de Precios al por mayor	INE	Enero de 2010	275,66
IMO	Índice Nominal Costo Mano de Obra	INE	Febrero de 2010	126,69
IPC	Índice de Precios al Consumidor	INE	Marzo de 2010	142,72
PPD	Precio vigente del Petróleo Diesel en Cochamó	Informado por Empresa	Promedio Octubre de 2009 a Marzo de 2010	335,35
PPD	Precio vigente del Petróleo Diesel en Hornopirén	Informado por Empresa	Promedio Octubre de 2009 a Marzo de 2010	352,77
PPI	U. S. Producer Price Index (Data Group ALL commodities, código WPU00000000)	Bureau of Labour Statistics	Octubre de 2009	175,20
TAX	Tasa arancelaria aplicable a la importación de equipos electromecánicos	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Marzo de 2010	6%

Artículo Segundo: Una vez que la empresa SAGESA S.A reciba la presente comunicación, deberá determinar e informar a la Comisión los valores de los precios de nudo de energía y potencia que deberán ser aplicados, conforme lo establece el Decreto N° 150. Asimismo, la empresa SAGESA S.A. deberá incluir en su comunicación copia de la correspondiente publicación tarifaria en que se modifiquen las tarifas, previo a su aplicación.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a la empresa SAGESA S.A., a efectos de que esta la considere en la determinación de los nuevos valores de los precios de nudo de energía y potencia, para que luego comunique y publique las nuevas tarifas conforme lo establece el Decreto N° 150.

Anótese y Archívese.


JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

JCS/JMR/CGG/CZR/ISD/FFG/PMM/ÉFG

Distribución

- Gerencia General SAGESA S.A.;
- Ministerio de Energía;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles:
Secretaría Secretario Ejecutivo CNE;
- Área Jurídica CNE;
- Área Eléctrica CNE;
- Archivo CNE.